Se le auia considerado siendo espressa condicion de la
escriptura no se auia de beneficiar hasta los dos meses que
timos estandose en ser dho azeite y por dha ciud quando se le auia
considerado mayor precio cuio aumento lo entregase dho a
bastecedor para mayor caudal del posito con que se auia conside
rado y con que se auia comprado el comun beneficio y lo cum
pliesse dentro de segundo dia la qual dha ss.a pronunzio con
acuerdo y pareser del lic.do D.n Alonso patiño Lisneros abog.do de
los reales consejos al cal de mayor de dha ciud = la qual dha
sentencia pareze que fue notificada a las dhas p.tes = y por la
del dho Ju.o de ubeda se apelo para ante los del nro Real
Consejo = y se le oio la dha su apelacion = y despues de lo refe
rido por p.te de la dha ciud se presento p.n alegando diferen
tes razones pretendiendo se guardasse cumpliesse y exe
cutasse la sentencia por dho corregd.or pronunziada con pa
rezer de azessor y en su ex.on se apremiase a el dho Ju.o de ubeda
y fran.co bazquez su fiador dentro de un breve term.o entregasen
en las arcas de dho deposito la cantidad que auia importado
dho aumento = y por dho Juez vista la dha p.n por auto que
proveio en catorze dias del mes de noviembre del dho año
passado de mil y ss.os y noventa mando en vista de los autos
y ss.as en ellos pronunziada q. en su conformidad sin embargo
de la apelacion interpuesta por p.te de la bastecedor de la zei
te se le apremiasse restituiesse al posito de dha ciud la
cantidad en que auia sido condenado bolbiendose esta a las
arcas del para los efectos de su aplicacion en que se
interessaba el bien comun donde por via de deposito
quedasse con el resguardo de su caudal para en caso de
mandarsse bolber = y en virtud de dho auto pareze que